

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

0140

**REF.:** Aprueba finiquito, cierre de actividades, transferencia de equipamiento y extinción de obligaciones de proyecto FIC "Transferencia manejo del cultivo de cucurbitáceas con potencial exportable", y del Convenio entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué.

**Rancagua, 25 MAR. 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; lo preceptuado por la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo establecido por la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 21.192 sobre presupuesto del sector público año 2020; las Resoluciones N° 1.600 de 2008, N° 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el Decreto N° 59 de fecha 15 de febrero de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

El convenio suscrito entre el Gobierno Regional de O'Higgins y al Instituto de Investigaciones Agropecuarias con fecha 21 de septiembre de 2015, aprobado mediante la Resolución Afecta N° 101, de fecha 04 de diciembre de 2015.

Acuerdo CORE N° 4.469, del Consejo Regional de O'Higgins, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 527, celebrada con fecha 09 de septiembre de 2015, que aprueba el financiamiento para la ejecución del proyecto FIC "Transferencia manejo del cultivo de cucurbitáceas con potencial exportable".

Que con fecha 16 de febrero de 2021 se pone término al proyecto FIC que dio origen al convenio de transferencia al que hace referencia la presente resolución.

Que, atendido lo anterior, es necesario dictar el pertinente acto administrativo que sancione lo precedentemente expuesto.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: APRUÉBESE** la celebración del finiquito de fecha 16 de febrero de 2021, entre el Gobierno Regional de O'Higgins y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué, cuyo tenor literal es el siguiente:

**FINIQUITO, CIERRE DE ACTIVIDADES, TRANSFERENCIA DE EQUIPAMIENTO Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DEL PROYECTO FIC “Transferencia manejo del cultivo de cucurbitáceas con potencial exportable”, y del Convenio entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué.**

En la ciudad de Rancagua con fecha 16 de febrero de 2021; suscriben el presente instrumento por una parte, la **Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué**, RUT N° 61.312.000-9, en adelante la “Entidad Receptora”, representada por don **Pedro Tomás Bustos Valdivia**, RUT N° 5.542.976-6, ambos domiciliados en Calle Fidel Oteiza N° 1956, piso 12, comuna de Providencia y el **Gobierno Regional de O’Higgins**, Rut N° 72.240.400-9, en adelante el “Gobierno Regional”, persona jurídica de derecho público representado por el Intendente, don **Ricardo Andrés Guzmán Millas**, Rut., cédula nacional de identidad N° 13.567.684-5, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes S/N, comuna de Rancagua.

Los otorgantes previamente individualizados, acuerdan suscribir el presente **FINIQUITO, CIERRE DE ACTIVIDADES, TRANSFERENCIA DE EQUIPAMIENTO Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DEL PROYECTO FIC “Transferencia manejo del cultivo de cucurbitáceas con potencial exportable”, y del Convenio entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué**, celebrado en Rancagua con fecha 21 de septiembre de 2015.

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**

1. Entre los aquí otorgantes, con fecha 21 de septiembre de 2015 se suscribió el CONVENIO denominado: “Convenio de Transferencia de Capital entre el Gobierno Regional de O’Higgins y el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué** para la ejecución del proyecto FIC “**Transferencia manejo del cultivo de cucurbitáceas con potencial exportable**” por el valor de **\$265.582.000.- (doscientos sesenta y cinco millones quinientos ochenta y dos mil pesos)**; aportados por el Gobierno Regional, a través del Fondo de Innovación para la Competitividad – FIC.
2. El proyecto, individualizado en el punto precedente, tenía por objetivo: “Desarrollar paquetes tecnológicos de frutos hortícolas (melones, zapallos italianos y pepinos) con calidad exportable, integrando factores agro-climáticos (suelo-agua-planta) y de postcosecha”.

3. El objeto del convenio era la transferencia de fondos por parte del Gobierno Regional a la Entidad Receptora en la calidad de ente receptor y ejecutor, para la realización del proyecto, que comprendía los siguientes objetivos específicos:

- Determinar manejos óptimos de riego y nutrición para el desarrollo de cucurbitáceas (melón, zapallo italiano y pepino), con potencial exportador.
- Identificar y seleccionar genotipos o variedades aptos para los mercados objetivos.
- Diseñar estrategias de manejo fitosanitario para reducir daños por pérdidas de plantas y rendimiento final, ocasionados principalmente por *Fusarium oxysporum*.
- Obtener alternativas tecnológicas en postcosecha, para la exportación de melón, zapallo italiano y pepino, de acuerdo a mercados de destino.
- Transferir y Difundir los resultados a los productores hortícolas, técnicos, profesionales y autoridades de la región, para poder implementar las tecnologías en el mediano plazo.
- Gestionar en conjunto con los productores y Prochile la exportación de cucurbitáceas.

El aludido convenio, en su cláusula Decima sexta indica: "**Terminación del Proyecto.**

*El proyecto se entenderá terminado una vez que el Gobierno Regional preste su aprobación al informe final. El Gobierno Regional elaborará una resolución de término del proyecto, cuando a su juicio, la totalidad de las obligaciones pactadas en este convenio se encuentran cumplidas o cuando habiéndose puesto término anticipado al convenio, las obligaciones de la Entidad Receptora hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles por tal término. "*

## **SEGUNDA: BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DEL PROYECTO**

Sobre la base de las rendiciones financieras, se puede constatar que se han adquirido los siguientes bienes:

1.1.- Un Notebook marca HP modelo 14-AC110LA según consta en factura N° 2119739, de fecha 21 de abril de 2016, de Personal Computer Factory S.A. RUT: 78.885.550-8, por un valor total de \$ 405.139, la que forma parte integrante de la presente resolución.

1.2.- Un PC marca Dell modelo INSPIRON 20 3000 según consta en factura N° 2119739, de fecha 21 de abril de 2016, de Personal Computer Factory S.A. RUT: 78.885.550-8, por un valor total de \$ 344.841, la que forma parte integrante de la presente resolución.

1.3.- Un software marca Microsoft modelo 2016 OFFICE, según consta en factura N° 2119740, de fecha 21 de abril de 2016, de Personal Computer Factory S.A. RUT: 78.885.550-8, por un valor total de \$ 173.990, la que forma parte integrante de la presente resolución.

1.4.- Un Analizador Medidor de CO2 marca genérico modelo EMPACK FLEXIBLE S, según consta en factura N° 28870 de fecha 27 de mayo de 2016, de Empack Flexible S.A. RUT 76.005.927-7., por un valor total de \$ 5.214.334, la que forma parte integrante de la presente resolución.

1.5.- Una Cámara de Frio modelo genérico, según consta en factura N° 157-198-269 de fecha 18 de mayo de 2016, de Sociedad GTI Limitada RUT 76.633.510-1, por un valor total de \$ 14.804.527, la que forma parte integrante de la presente resolución.

1.6.- Un Invernadero metálico marca PRAVER spa, según consta en factura N° 85 de fecha 04 de agosto de 2016, de Importadora y Comercializadora Sociedad PRAVER GTI Limitada RUT 76.497.586-3, por un valor total de \$ 1.238.790, la que forma parte integrante de la presente resolución.

1.7.- Una renovación Antivirus marca Eset Endpoint Eset, según consta en factura N° 368 de fecha 02 de septiembre de 2016, de Ingenieria Cordillera Limitada RUT 76.347.261-2, por un valor total de \$ 26.534, la que forma parte integrante de la presente resolución.

1.8.- Una Camara de Frio marca Ingelpo, según consta en factura N° 427 de fecha 15 de noviembre de 2016, de Ingenieria Electrica en Potencia Limitada RUT 77.094.440-6, por un valor total de \$ 900.235, la que forma parte integrante de la presente resolución.

1.9.- Dos Pie de Metro Digital digital y análogo modelo 0-300 mm y 0-12", según consta en factura N° 706577427 de fecha 27 de octubre de 2016, de Veto y Compañía Ltda. RUT 82.525.800-8, por un valor total de \$ 144.080, la que forma parte integrante de la presente resolución.

1.10.- Una Balanza Sobremesa Digital modelo 5000 grs./0,1 gr, según consta en factura N° 706578 de fecha 27 de octubre de 2016, de Veto y Compañía Ltda. RUT 82.525.800-8, por un valor total de \$ 55.572, la que forma parte integrante de la presente resolución.

1.11.- Un Presionometro digital modelo Veto FHT-801, según consta en factura N° 706576 de fecha 27 de octubre de 2016, de Veto y Compañía Ltda. RUT 82.525.800-8, por un valor total de \$ 215.588, la que forma parte integrante de la presente resolución.

1.12.- Un Presionometro digital modelo Veto FT-327, según consta en factura N° 706575 de fecha 27 de octubre de 2016, de Veto y Compañía Ltda. RUT 82.525.800-8, por un valor total de \$ 259.572, la que forma parte integrante de la presente resolución.

1.13.- Un Refractometro Digital modelo, según consta en factura N° 94639 de fecha 14 de noviembre de 2016, de Hanna Instruments Equipos Ltda. RUT 78.972.190-4, por un valor total de \$ 174.918, la que forma parte integrante de la presente resolución.

Se deja constancia que los mencionados bienes han sido transferidos a la Universidad por parte del Gobierno Regional, a través de la Resolución Exenta N° 21 de fecha 03 de febrero de 2021. La Universidad envió al Gobierno Regional el inventario de dichos equipos, a través de la carta de fecha 30 de diciembre de 2020, del Delegado Regional INIA Rayentué, el Sr. Christian Alfaro Jara.

### **TERCERA: EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES**

Sobre la base de los antecedentes expuestos y los Productos y Resultados Esperados del proyecto, que se entiende forma parte del convenio, a la presente fecha las partes otorgantes declaran:

1. Su absoluta satisfacción y conformidad con el INFORME TÉCNICO FINAL. Allí se detalla el estado de avance y resultados del proyecto, el cual se aprueba en todas sus partes.
2. Su aprobación al INFORME FINANCIERO FINAL, donde se refleja los siguientes datos contabilizados:

<b>VALORES TRANSFERIDOS (INGRESOS)</b>	<b>\$ \$265.582.000.-</b>
<b>GASTOS ACUMULADOS (GASTOS)</b>	<b>\$ 264.850.603.-</b>
<b>SALDO REINTEGRADO AL GOBIERNO REGIONAL</b>	<b>\$731.397.-</b>

El saldo no rendido ha sido reintegrado al Gobierno Regional por parte de la Entidad Receptora, según consta en Comprobante de Traspaso N° 20201228014170866005 de fecha 29.12.2020, por un total de \$731.397-, enviados a través de la Carta Ord. N°220-2020 ingresada a este Servicio Administrativo con fecha 30.12.2020, del Delegado Regional INIA Rayentué, el Sr. Christian Alfaro Jara.

Los suscriptores de este finiquito reconocen que NO existe entre ellos, deuda alguna u obligación pendiente de solución o pago, y que, por tanto, NADA tienen que reclamarse entre sí en el presente o en el futuro, en relación al estado de avance de actividades y resultados (técnicos y económicos) del proyecto.

En tal virtud renuncian y desisten a plantear o impulsar entre sí, cualquier tipo de reclamo o acción judicial derivada de la relación jurídica a la que hace mención este instrumento.

### **CUARTA: DOMICILIO**

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente finiquito, su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

### **QUINTA: ORIGINALES**

Con la finalidad de acreditar lo expuesto y dar testimonio del conocimiento del presente instrumento, suscriben el presente finiquito, cierre de actividades y extinción de obligaciones del proyecto FIC "Transferencia manejo del cultivo de cucurbitáceas con potencial exportable", y del Convenio entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué, celebrado en Rancagua con fecha 21 de septiembre de 2015., en tres ejemplares idénticos.

#### SEXTA: PERSONERÍAS

La personería de Don **Ricardo Andrés Guzmán Millas**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en el Decreto N°59 de 15 de febrero de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Pedro Bustos Valdivia**, en representación de la Entidad Receptora, en representación del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, emana de su nombramiento como Director Nacional del Instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 86 del 20 de marzo de 2018, en conformidad a lo dispuesto en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos de dicha Corporación. El Consejo de INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 02 de mayo del año 2018, otorgada ante la notaría de Providencia de don Eduardo Avello Concha, documentos que no se insertan por ser de público conocimiento.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CGS/MRS

Distribución:

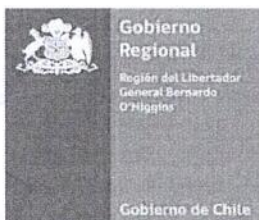
1. Oficina de Partes.
2. División de Fomento e Industria.



**RICARDO ANDRÉS GUZMÁN MILLAS**  
Intendente del Gobierno Regional  
Región de O'Higgins



GOBIERNO REGIONAL DEL LIB. GRAL. BUSTO VALDIVIA  
ASESORÍA JURÍDICA



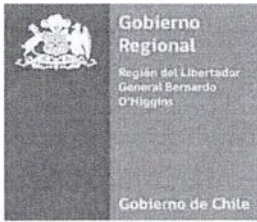
**FINIQUITO, CIERRE DE ACTIVIDADES, TRANSFERENCIA DE EQUIPAMIENTO Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DEL PROYECTO FIC “Transferencia manejo del cultivo de cucurbitáceas con potencial exportable”, y del Convenio entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué.**

En la ciudad de Rancagua con fecha 16 de febrero de 2021; suscriben el presente instrumento por una parte, la **Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Centro Regional Rayentué**, RUT N° 61.312.000-9, en adelante la “Entidad Receptora”, representada por don **Pedro Tomás Bustos Valdivia**, RUT N° 5.542.976-6, ambos domiciliados en Calle Fidel Oteiza N° 1956, piso 12, comuna de Providencia y el **Gobierno Regional de O’Higgins**, Rut N° 72.240.400-9, en adelante el “Gobierno Regional”, persona jurídica de derecho público representado por el Intendente, don **Ricardo Andrés Guzmán Millas**, cédula nacional de identidad N° 13.567.684-5, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes S/N, comuna de Rancagua.

Los otorgantes previamente individualizados, acuerdan suscribir el presente **FINIQUITO, CIERRE DE ACTIVIDADES, TRANSFERENCIA DE EQUIPAMIENTO Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DEL PROYECTO FIC “Transferencia manejo del cultivo de cucurbitáceas con potencial exportable”, y del Convenio entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué**, celebrado en Rancagua con fecha 21 de septiembre de 2015.

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**

1. Entre los aquí otorgantes, con fecha 21 de septiembre de 2015 se suscribió el **CONVENIO** denominado: “Convenio de Transferencia de Capital entre el Gobierno Regional de O’Higgins y el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué** para la ejecución del proyecto **FIC “Transferencia manejo del cultivo de cucurbitáceas con potencial exportable”** por el valor de **\$265.582.000.- (doscientos sesenta y cinco millones quinientos ochenta y dos mil pesos)**; aportados por el Gobierno Regional, a través del Fondo de Innovación para la Competitividad – FIC.
2. El proyecto, individualizado en el punto precedente, tenía por objetivo: “Desarrollar paquetes tecnológicos de frutos hortícolas (melones, zapallos italianos y pepinos) con calidad exportable, integrando factores agro-climáticos (suelo-agua-planta) y de postcosecha”.



3. El objeto del convenio era la transferencia de fondos por parte del Gobierno Regional a la Entidad Receptora en la calidad de ente receptor y ejecutor, para la realización del proyecto, que comprendía los siguientes objetivos específicos:

- Determinar manejos óptimos de riego y nutrición para el desarrollo de cucurbitáceas (melón, zapallo italiano y pepino), con potencial exportador.
- Identificar y seleccionar genotipos o variedades aptos para los mercados objetivos.
- Diseñar estrategias de manejo fitosanitario para reducir daños por pérdidas de plantas y rendimiento final, ocasionados principalmente por *Fusarium oxysporum*.
- Obtener alternativas tecnológicas en postcosecha, para la exportación de melón, zapallo italiano y pepino, de acuerdo a mercados de destino.
- Transferir y Difundir los resultados a los productores hortícolas, técnicos, profesionales y autoridades de la región, para poder implementar las tecnologías en el mediano plazo.
- Gestionar en conjunto con los productores y Prochile la exportación de cucurbitáceas.

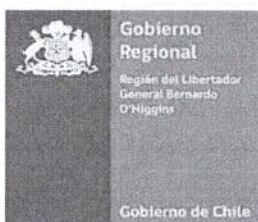
El aludido convenio, en su cláusula Decima sexta indica: "**Terminación del Proyecto.**

*El proyecto se entenderá terminado una vez que el Gobierno Regional preste su aprobación al informe final. El Gobierno Regional elaborará una resolución de término del proyecto, cuando a su juicio, la totalidad de las obligaciones pactadas en este convenio se encuentran cumplidas o cuando habiéndose puesto término anticipado al convenio, las obligaciones de la Entidad Receptora hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles por tal término. "*

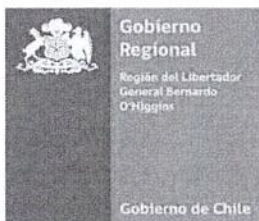
## **SEGUNDA: BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DEL PROYECTO**

Sobre la base de las rendiciones financieras, se puede constatar que se han adquirido los siguientes bienes:





- 1.1.- Un Notebook marca HP modelo 14-AC110LA según consta en factura N° 2119739, de fecha 21 de abril de 2016, de Personal Computer Factory S.A. RUT: 78.885.550-8, por un valor total de \$ 405.139, la que forma parte integrante de la presente resolución.
  
- 1.2.- Un PC marca Dell modelo INSPIRON 20 3000 según consta en factura N° 2119739, de fecha 21 de abril de 2016, de Personal Computer Factory S.A. RUT: 78.885.550-8, por un valor total de \$ 344.841, la que forma parte integrante de la presente resolución.
  
- 1.3.- Un software marca Microsoft modelo 2016 OFFICE, según consta en factura N° 2119740, de fecha 21 de abril de 2016, de Personal Computer Factory S.A. RUT: 78.885.550-8, por un valor total de \$ 173.990, la que forma parte integrante de la presente resolución.
  
- 1.4.- Un Analizador Medidor de CO2 marca genérico modelo EMPACK FLEXIBLE S, según consta en factura N° 28870 de fecha 27 de mayo de 2016, de Empack Flexible S.A. RUT 76.005.927-7., por un valor total de \$ 5.214.334, la que forma parte integrante de la presente resolución.
  
- 1.5.- Una Cámara de Frio modelo genérico, según consta en factura N° 157-198-269 de fecha 18 de mayo de 2016, de Sociedad GTI Limitada RUT 76.633.510-1, por un valor total de \$ 14.804.527, la que forma parte integrante de la presente resolución.
  
- 1.6.- Un Invernadero metálico marca PRAVER spa, según consta en factura N° 85 de fecha 04 de agosto de 2016, de Importadora y Comercializadora Sociedad PRAVER GTI Limitada RUT 76.497.586-3, por un valor total de \$ 1.238.790, la que forma parte integrante de la presente resolución.
  
- 1.7.- Una renovación Antivirus marca Eset Endpoint Eset, según consta en factura N° 368 de fecha 02 de septiembre de 2016, de Ingenieria Cordillera Limitada RUT 76.347.261-2, por un valor total de \$ 26.534, la que forma parte integrante de la presente resolución.
  
- 1.8.- Una Camara de Frio marca Ingelpe, según consta en factura N° 427 de fecha 15 de noviembre de 2016, de Ingenieria Electrica en Potencia Limitada RUT 77.094.440-6, por un valor total de \$ 900.235, la que forma parte integrante de la presente resolución.
  
- 1.9.- Dos Pie de Metro Digital digital y análogo modelo 0-300 mm y 0-12", según consta en factura N° 706577427 de fecha 27 de octubre de 2016, de Veto y Compañía Ltda. RUT 82.525.800-8, por un valor total de \$ 144.080, la que forma parte integrante de la presente resolución.



1.10.- Una Balanza Sobremesa Digital modelo 5000 grs./0,1 gr, según consta en factura N° 706578 de fecha 27 de octubre de 2016, de Veto y Compañía Ltda. RUT 82.525.800-8, por un valor total de \$ 55.572, la que forma parte integrante de la presente resolución.

1.11.- Un Presionometro digital modelo Veto FHT-801, según consta en factura N° 706576 de fecha 27 de octubre de 2016, de Veto y Compañía Ltda. RUT 82.525.800-8, por un valor total de \$ 215.588, la que forma parte integrante de la presente resolución.

1.12.- Un Presionometro digital modelo Veto FT-327, según consta en factura N° 706575 de fecha 27 de octubre de 2016, de Veto y Compañía Ltda. RUT 82.525.800-8, por un valor total de \$ 259.572, la que forma parte integrante de la presente resolución.

1.13.- Un Refractometro Digital modelo, según consta en factura N° 94639 de fecha 14 de noviembre de 2016, de Hanna Instruments Equipos Ltda. RUT 78.972.190-4, por un valor total de \$ 174.918, la que forma parte integrante de la presente resolución.

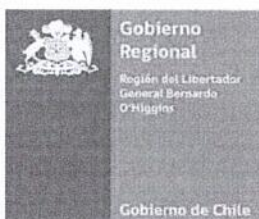
Se deja constancia que los mencionados bienes han sido transferidos a la Entidad Receptora por parte del Gobierno Regional, a través de la Resolución Exenta N° 21 de fecha 03 de febrero de 2021. La Entidad Receptora envió al Gobierno Regional el inventario de dichos equipos, a través de la carta de fecha 30 de diciembre de 2020, del Delegado Regional INIA Rayentué, el Sr. Christian Alfaro Jara.

### **TERCERA: EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES**

Sobre la base de los antecedentes expuestos y los Productos y Resultados Esperados del proyecto, que se entiende forma parte del convenio, a la presente fecha las partes otorgantes declaran:

1. Su absoluta satisfacción y conformidad con el INFORME TÉCNICO FINAL. Allí se detalla el estado de avance y resultados del proyecto, el cual se aprueba en todas sus partes.
2. Su aprobación al INFORME FINANCIERO FINAL, donde se refleja los siguientes datos contabilizados:

<b>VALORES TRANSFERIDOS</b>	<b>\$ \$265.582.000.-</b>
-----------------------------	---------------------------



<b>(INGRESOS)</b>	
<b>GASTOS ACUMULADOS (GASTOS)</b>	<b>\$ 264.850.603.-</b>
<b>SALDO REINTEGRADO AL GOBIERNO REGIONAL</b>	<b>\$731.397.-</b>

El saldo no rendido ha sido reintegrado al Gobierno Regional por parte de la Entidad Receptora, según consta en Comprobante de Traspaso N° 20201228014170866005 de fecha 29.12.2020, por un total de \$731.397-, enviados a través de la Carta Ord. N°220-2020 ingresada a este Servicio Administrativo con fecha 30.12.2020, del Delegado Regional INIA Rayentué, el Sr. Christian Alfaro Jara.

Los suscriptores de este finiquito reconocen que NO existe entre ellos, deuda alguna u obligación pendiente de solución o pago, y que, por tanto, NADA tienen que reclamarse entre sí en el presente o en el futuro, en relación al estado de avance de actividades y resultados (técnicos y económicos) del proyecto.

En tal virtud renuncian y desisten a plantear o impulsar entre sí, cualquier tipo de reclamo o acción judicial derivada de la relación jurídica a la que hace mención este instrumento.

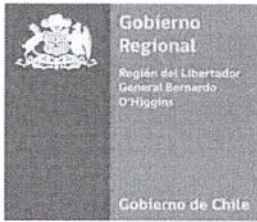
#### **CUARTA: DOMICILIO**

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente finiquito, su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

#### **QUINTA: ORIGINALES**

Con la finalidad de acreditar lo expuesto y dar testimonio del conocimiento del presente instrumento, suscriben el presente finiquito, cierre de actividades y extinción de obligaciones del proyecto FIC "**Transferencia manejo del cultivo de cucurbitáceas con potencial exportable**", y del Convenio entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional Rayentué, celebrado en Rancagua con fecha 21 de septiembre de 2015., en tres ejemplares idénticos.

#### **SEXTA: PERSONERÍAS**



La personería de Don **Ricardo Andrés Guzmán Millas**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en el Decreto N°59 de 15 de febrero de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Pedro Bustos Valdivia**, en representación de la Entidad Receptora, en representación del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, emana de su nombramiento como Director Nacional del Instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 86 del 20 de marzo de 2018, en conformidad a lo dispuesto en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos de dicha Corporación. El Consejo de INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 02 de mayo del año 2018, otorgada ante la notaría de Providencia de don Eduardo Avello Concha, documentos que no se insertan por ser de público conocimiento.

Con la finalidad de acreditar lo expuesto y dar testimonio del conocimiento del presente instrumento, suscriben el presente finiquito.



*Ricardo Andrés Guzmán Millas*  
**RICARDO ANDRÉS GUZMÁN MILLAS**  
Intendente del Gobierno Regional  
Región de O'Higgins

*Pedro Bustos Valdivia*  
Firmado digitalmente por  
PEDRO TOMAS BUSTOS  
VALDIVIA  
Ubicación: Santiago,  
Chile.  
Fecha: 2021.03.04  
10:57:33 -03'00'



**PEDRO BUSTOS VALDIVIA**  
Director Nacional  
Instituto de Investigaciones Agropecuarias  
INIA

